

Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha de 26 de Diciembre anterior se ha comunicado á la Superintendencia general de ella la soberana Resolucion que sigue.

“Con fecha de 11 del presente mes me dice el Señor Duque de la Alcudia lo siguiente:

“La Sala del Crimen de la Audiencia de Cataluña se acordó el veubo
en 17 de Enero de 1794
manifestó al Señor Gobernador del Consejo en representacion de 13 de Noviembre próximo el incremento que iban tomando los Malhechores en aquel Principado, como ya habria visto por las relaciones mensuales antecedentes. Que las actuales circunstancias de la Guerra con los fronterizos, la multitud de desertores, contrabandistas indultados, y de tanta gente malvada como habia ido al Ejército, y el hallarse lo interior del Reyno sin Tropa alguna para perseguirles, impulsaron á la Sala de acuerdo con el Regente de aquella Real Audiencia á expedir Circulares con estrecho encargo y responsabilidad á todas las Justicias. Que últimamente viendo que los malhechores se atrevian á insultar á los viajeros hasta en los alrededores de aquella Capital y Pueblos circunvecinos, se habia llamado á ella al Comandante de las Esquadras con el número de Mozos que le habia sido posible, á fin de destinarle donde se contemplase mas urgente la persecucion. Que de sus resultas quedaban ya presos diez, cuyas sumarias farmaban los Ministros de la Sala; pero que siendo mayor el número de los ladrones que se resistió é hizo fuego á los Mozos, les fué preciso á estos defenderse, y en dos distintos choques herir de muerte á dos de los delinquentes; y que por esto se hacia ya preciso castigar á los que se prendiesen por uso y porte de armas y calidad de salteadores, sin la embarazosa distincion de desertores, ni la de contrabandistas, cuyos particulares fueros retardarian el castigo, y por consiguiente el exemplo y el exterminio de unas gentes tan perjudiciales al comercio interior, y á la quietud y tranquilidad de aquella Provincia.

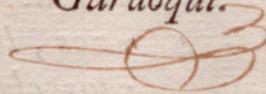
“El

» El Señor Gobernador pasó esta representacion al Con-
» sejo ; y este Tribunal , habiendo meditado su contexto con
» la detencion y madurez que exiége su importancia , y te-
» niendo en consideracion las últimas Reales Resoluciones
» y Ordenes circulares expedidas sobre perseguir esta cla-
» se de gentes tan perjudiciales al Estado ; y habiendo oi-
» do in voce á los tres Fiscales ; ha sido de dictámen que
» el Rey se sirva mandar , que en la persecucion , arre-
» nto y castigo de toda clase de malhechores , que tanto in-
» festan el Principado de Cataluña y demas Provincias
» del Reyno, debe procederse por las respectivas Salas del
» Crímen y demas Justicias , como hallaren por mas con-
» veniente , sin que las sirva de obstáculo que qualquiera
» de los reos goze de algun fuero , que debe perderle por
» el mero hecho de incurrir en semejante clase de delito,
» sin que se formen ni exciten competencias en el particu-
» lar , cuya providencia se hace mas precisa en las actua-
» les circunstancias á causa de hallarse lo interior del Rey-
» no sin el competente número de Tropas por estar emplea-
» das en la Raya , y los malhechores con mas animosidad
» y arrogancia , y ser perentorio su castigo y exterminio.

» S. M. se ha conformado con este dictamen del Consejo ;
» y en su consecuencia me ha mandado participarlo á V. E. ,
» como lo executo , á fin de que se sirva disponer lo corres-
» pondiente al cumplimiento de esta Real Rosolucion por el
» Ministerio de su cargo en la parte que le toca.»

Y la traslado á V. para que cuide de su puntual ob-
servancia en lo que le corresponde. Dios guarde á V. mu-
chos años. Madrid 3 de Enero de 1794.

Gardoqui.



S. Subd.º de D. de Navarra